



DECRETO por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2018

PROCESO LEGISLATIVO	
01	07-11-2017 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Presentada por el Dip. Edgar Romo García (PRI). Se turnó a la Comisión de Transportes. Diario de los Debates, 7 de noviembre de 2017.
02	22-02-2018 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Aprobado en lo general y en lo particular, por 318 votos en pro, 3 en contra y 1 abstención. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 22 de febrero de 2018. Discusión y votación, 22 de febrero de 2018.
03	27-02-2018 Cámara de Senadores MINUTA con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransportes Federal. Se turnó a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 27 de febrero de 2018.
04	10-04-2018 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de equipamiento de terminales de pasajeros. Aprobado en lo general y en lo particular, por 77 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 5 de abril de 2018. Discusión y votación 10 de abril de 2018.
05	24-05-2018 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2018.

07-11-2017

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Presentada por el Dip. Edgar Romo García (PRI).

Se turnó a la Comisión de Transportes.

Diario de los Debates, 7 de noviembre de 2017.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Diario de los Debates

México, DF, martes 7 de noviembre de 2017

El suscrito, Edgar Romo García, diputado de la LXIII Legislatura al honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

I. Introducción

El sector del autotransporte terrestre federal de pasajeros es esencial para la viabilidad económica del país, pues constituye el modo de transporte más importante y tiene una trascendencia que incide en la economía, afectando de manera relevante factores o indicadores económicos como, por ejemplo, el empleo o la inversión de capitales.

La demanda del autotransporte de pasajeros en sus diferentes modalidades se explica principalmente por los siguientes motivos:

- Vacaciones;
- Visita a familiares;
- Viajes de educación; y
- Viajes de trabajo.

Actualmente en México, el autotransporte terrestre federal de pasajeros representa un factor estratégico para la actividad económica del país, ya que genera alrededor de 3.5 millones de empleos entre directos e indirectos. Constituye el modo de transporte más importante del país, ya que moviliza aproximadamente 98 por ciento de pasajeros, representando el medio de transporte más utilizado con 75 por ciento, frente al 17 por ciento del ferrocarril, 7 por ciento del marítimo y 1 por ciento del aéreo, según datos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Sus principales ventajas son su servicio de puerta a puerta, su flexibilidad debido a la existencia de vehículos adaptados, su rapidez y la facilidad con la que se puede coordinar con otros medios de transporte.

El servicio de autotransporte terrestre federal de pasajeros es el que se presta en caminos de jurisdicción federal, en forma continua, uniforme, regular y permanente, para comunicar poblaciones de una o varias entidades federativas, con el que se satisfacen necesidades colectivas de transporte público, se garantiza el cumplimiento de horarios y frecuencias de salidas y llegadas de autobuses, el ascenso y descenso de pasajeros, así como la disposición de instalaciones conexas. El servicio se ofrece al público en general contra el pago de prestaciones en numerario.

De dicha definición se desprende sus caracteres jurídicos esenciales, esto es, la generalidad, la igualdad, la regularidad, la continuidad, la existencia del usuario y del prestador del servicio (permisionario), los recursos empleados para su desarrollo, y su régimen jurídico especial al que se sujeta.

En ese sentido se determinan los caracteres jurídicos esenciales de este servicio público, expresando que sin ellos queda desnaturalizado dicho servicio, por ello el Estado tiene la obligación de asegurar que el referido servicio resista tales rasgos distintivos o caracteres esenciales, con el fin de garantizar la idónea satisfacción de la necesidad de carácter general que trata de satisfacer (transporte de pasajeros), en cualquier caso en que esta se individualice, por lo que se ha distinguido entre los mismos los siguientes:

- La generalidad, esto es, la posibilidad de uso por toda persona que reúna los requisitos para ello;
- La igualdad, que implica el mismo trato a los usuarios, si existen categorías del servicio, la igualdad debe ser observada dentro de cada una de ellas;
- La regularidad, que conlleva la necesidad de tener perfectamente definida la organización del servicio para prestarlo con eficacia y eficiencia;
- La continuidad en la prestación, porque es indispensable que no se suspenda o interrumpa;
- El usuario y prestador del servicio, ciudadanos y permisionarios (partes);
- Recursos económicos para su desarrollo, todo aquel recurso económico que se ocupe para la realización del fin; y
- Régimen jurídico, toda norma general que sea aplicable al caso concreto.

Respecto a su régimen jurídico, debemos destacar que actualmente la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, así como el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, son los ordenamientos legales y reglamentarios que regulan dicho servicio, correspondiendo a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte la ejecución de la operación de este servicio.

II. Problemática

Los sistemas de transporte de pasajeros para ser empleados adecuadamente deben satisfacer la demanda existente y futura en las mejores condiciones de operación y nivel de servicios posibles; para ello es necesario determinar tanto la demanda como la oferta, ya que, sin el conocimiento de alguna de las dos partes, no se podrá garantizar un servicio de transporte adecuado a los requerimientos de la población.

En la antigüedad, la geografía del país condicionaba en gran parte la forma del transporte de pasajeros. En la medida en que se fueron rompiendo barreras en la construcción e infraestructura, se superaron muchos obstáculos, de tal forma, que el transporte de pasajeros ha evolucionado de forma muy importante, llegando ahora a romper las barreras geográficas y actualmente enfrentando aspectos de estructura, operativos, y tecnológicos, entre otros.

Históricamente y de acuerdo con la actualidad en nuestro país, el transporte terrestre de pasajeros representa el medio de transporte más utilizado con 75 por ciento, frente a los demás medios de transporte como el ferroviario, marítimo y aéreo; de tal suerte, que en esta rama existe una gran demanda que requieren los ciudadanos en materia de transporte público federal de pasajeros, por lo que es necesario mejorar las condiciones de operación y nivel de servicios.

Ahora bien, la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, así como el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, no prevén como requisito para la obtención de un permiso para la prestación del servicio público federal de autotransporte de pasajeros, que las terminales de origen y destino para el ascenso, espera y descenso de pasajeros sean adecuadas y que además las mismas cuenten con instalaciones sanitarias de uso gratuito para todos aquellos pasajeros.

Al respecto, debemos subrayar que es un reclamo constante de la ciudadanía el que las terminales sean seguras, cuenten con espacios suficientes para el ascenso, espera y descenso de pasajeros, y que además dichas instalaciones cuenten con infraestructura sanitaria gratuita para el uso de los pasajeros.

Dichos reclamos obedecen a que en muchas terminales de autobuses de pasajeros que se encuentran en nuestro país, cuentan con espacios limitados, sin seguridad, y que además en muchas de estas terminales se cobra a los pasajeros por el acceso a sanitarios, lo que, por un lado, ocasiona inseguridad, por otro lado, representa un golpe en el bolsillo de la economía familiar de los ciudadanos y, por último, un exceso por parte de los permisionarios en perjuicio de los usuarios.

Uno de los caracteres o elementos jurídicos de este servicio público, es el que los permisionarios (prestadores de servicios) inviertan los recursos económicos necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad, en este caso, de este servicio público de transporte de pasajeros.

Por tal razón, creemos pertinente establecer en la ley, el que los permisionarios del servicio de autotransporte de pasajeros cuenten con terminales adecuadas para el ascenso, espera y descenso de pasajeros, y que además dichas terminales cuenten con instalaciones sanitarias de uso gratuito para todos aquellos pasajeros, a efecto de generar mejores condiciones de operación y nivel de servicios a favor de los usuarios, aunado a que se estaría beneficiando económicamente a dichos pasajeros.

En pocas palabras, lo que se pretende es que las terminales de autobuses de pasajeros cuenten con espacios mínimos de infraestructura indispensable que generen seguridad y salubridad a los pasajeros.

A manera de ejemplo, no debemos pasar por inadvertido que un servicio público similar, es el relativo al servicio de transporte aéreo, el cual muchos de nosotros somos testigos, que sus terminales son accesibles y adecuadas, aunado a que dentro de estas instalaciones sí cuentan con instalaciones sanitarias de uso gratuito para los pasajeros, por tanto, es que se considera conveniente transitar hacia ese modelo de infraestructura que se observa en dicho servicio.

En tal virtud, con la presente iniciativa se pretende atender la mencionada problemática social, para con ello fortalecer la seguridad y salubridad en las terminales de autobuses de pasajeros a favor de la propia ciudadanía.

III. Propuesta

Como se pudo advertir, el anterior escenario nos indica que es momento de mejorar las condiciones de operación y nivel de servicios en materia del servicio de autotransporte de pasajeros.

Bajo este contexto, es nuestra propuesta que los permisionarios de este servicio cuenten con terminales de origen y destino con infraestructura mínima que permita otorgar seguridad y salubridad a los pasajeros.

De esta manera, los permisionarios del servicio de autotransporte de pasajeros deberán contar con terminales adecuadas para el ascenso, espera y descenso de pasajeros, aunado a que además dichas terminales deberán contar con instalaciones sanitarias de uso gratuito para todos aquellos pasajeros.

IV. Contenido de la reforma

La reforma que se propone a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal es en redacción sencilla, sin embargo, se estima suficiente para que las terminales de origen y destino del servicio de autotransporte federal de pasajeros cuenten con instalaciones mínimas que fortalezcan la seguridad y salubridad de los pasajeros.

En tal virtud, se propone adicionar un tercer párrafo al artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para obligar a los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros a contar con terminales de origen y destino, mismas que deberán contar con instalaciones adecuadas para el ascenso, espera y descenso de pasajeros, así como con instalaciones sanitarias de uso gratuito para todos aquellos pasajeros, sin perjuicio de lo que establezcan los reglamentos respectivos.

No debemos soslayar que la materia de infraestructura con la que deben contar las terminales, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, precepto legal que se plantea reformar con la presente iniciativa, prevé que los permisionarios deberán de contar con terminales de origen y destino conforme a los reglamentos respectivos; sin embargo, es dable mencionar que a la fecha no existe dicha normatividad administrativa que regule las particularidades que debe contener la infraestructura de las terminales, por tal motivo es que se plantea desde esta iniciativa únicamente el que las terminales cuenten con instalaciones adecuadas para el desarrollo de su servicio y que en las mismas cuenten con instalaciones sanitarias de uso gratuito para los pasajeros, es decir prever un piso mínimo, para de esta forma respetar la facultad reglamentaria de la autoridad competente, a efecto de que ésta pueda particularizar al respecto.

Es por todo lo expuesto que me permito someter a consideración de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se reforma por adición de un tercer párrafo al artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 53....

...

Las terminales de origen y destino de pasajeros deberán contar al menos con instalaciones adecuadas para el ascenso, espera y descenso de pasajeros, así como con instalaciones sanitarias de uso gratuito para todos aquellos pasajeros, de conformidad con los reglamentos respectivos.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en el transitorio siguiente.

Segundo. El Ejecutivo federal deberá adecuar sus normas reglamentarias y disposiciones administrativas de la materia de conformidad con el presente decreto, en un plazo no mayor a noventa días naturales a la entrada en vigor del presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2017.— Diputado Edgar Romo García (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

VOLUMEN III

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 8
DEL 22 DE FEBRERO DE 2018LEY DE CAMINOS, PUENTES
Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Dictamen de la Comisión de Transportes con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA PRO EL DIPUTADO EDGAR ROMO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 8419)

Declaratorio de Publicidad.
Febrero 22 del 2018.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Transportes, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2; y 45, numerales 6, incisos e) y f); y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85, 157, 158 y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta Asamblea el presente Dictamen, de acuerdo con lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el día 07 de noviembre de 2017, el Diputado Federal Édgar Romo García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó, ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa que reforma el artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
2. Con esa misma fecha, la Mesa Directiva remitió, mediante oficio con número DGPL 63-II-5-3050, el expediente 8419, en el cual dictó el trámite de dicha Iniciativa a esta Comisión para efecto de elaborar el dictamen correspondiente.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA PRO EL DIPUTADO EDGAR ROMO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 8419)

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. Como parte de la exposición de motivos de la iniciativa presentada por el Diputado Federal Édgar Romo García, entre otros aspectos, se señala lo siguiente:
 - a) Señala que, actualmente, en nuestro país el autotransporte terrestre federal de pasajeros representa un factor estratégico para la actividad económica del país, puesto que genera alrededor de 3.5 millones de empleos (tanto directos como indirectos). Asimismo, afirma que el modo de transporte más importante del país moviliza, aproximadamente, 98 por ciento de pasajeros, representando el medio de transporte más utilizado por los usuarios, ascendiendo al 75 por ciento del total de transporte, seguido por el 17 por ciento que representa al ferrocarril, 7 por ciento al marítimo y 1 por ciento del aéreo, según datos, dice, publicados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 - b) El iniciador indica que el servicio de autotransporte terrestre federal de pasajeros se presta en caminos federales en forma continua, uniforme, regular y permanente, y que una de sus finalidades es el comunicar poblaciones de una o varias entidades federativas. Además, señala que por el uso de las vías terrestres del orden federal se satisfacen necesidades colectivas de transporte público y se garantiza el cumplimiento de horarios y frecuencias de salidas y llegadas de autobuses, el ascenso y descenso de pasajeros, así como la disposición de instalaciones conexas. Refiere, también que el servicio se ofrece al público en general contra el pago de prestaciones en numerario.
 - c) En su propuesta se citan los caracteres jurídicos esenciales que regulan a dicho sector de las comunicaciones, como son: la generalidad, la igualdad, la regularidad, la



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA PRO EL DIPUTADO EDGAR ROMO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 8419)

continuidad, la existencia del usuario y del prestador del servicio (permisionario), los recursos empleados para su desarrollo, y su régimen jurídico especial al que se sujeta. En este sentido, dice, sin la existencia de los caracteres jurídicos esenciales ya señalados, queda desnaturalizado el servicio de autotransporte, por lo que el Estado mexicano tiene la obligación de asegurar que se satisfagan las necesidades de transportación y de movilidad de los usuarios.

- d) El legislador señala que la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, así como el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, no prevén como requisito para la obtención de un permiso para la prestación del servicio público federal de autotransporte de pasajeros que las terminales de origen y destino para el ascenso, espera y descenso de pasajeros sean adecuadas y que además las mismas cuenten con instalaciones sanitarias de uso gratuito para todos aquellos pasajeros. Es por ello que, menciona, es un reclamo constante de la ciudadanía el que las terminales sean seguras, cuenten con espacios suficientes para el ascenso, espera y descenso de pasajeros, y que además dichas instalaciones cuenten con infraestructura sanitaria gratuita para el uso de los pasajeros. Lo anterior obedece a que, en muchas terminales de autobuses de pasajeros que se encuentran en nuestro país, se cuenta con espacios limitados, sin la seguridad requerida, y donde se cobra a los pasajeros por el acceso a sanitarios, lo que representa un problema serio de inseguridad, además de afectar el bolsillo de la economía familiar y que constituye un exceso por parte de los permisionarios en perjuicio de los usuarios.
- e) La propuesta del Diputado Federal Romo García es que los permisionarios inviertan los recursos económicos necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad, en este caso, de este servicio público de transporte de pasajeros. También propone que



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE CAMINOS, Puentes Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA PRO EL DIPUTADO EDGAR ROMO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 8419)

las terminales sean las adecuadas para el ascenso, espera y descenso de pasajeros, y que cuenten con instalaciones sanitarias de uso gratuito para todos aquellos pasajeros, a efecto de generar mejores condiciones de operación y nivel de servicios a favor de los usuarios, aunado a que se estaría beneficiando económicamente a dichos pasajeros. Lo anterior con la finalidad de que se cuente con la infraestructura indispensable que genere seguridad y salubridad a los pasajeros.

- f) Concretamente propone adicionar un tercer párrafo al artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para obligar a los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros a contar con terminales de origen y destino, mismas que deberán contar con instalaciones adecuadas para el ascenso, espera y descenso de pasajeros, así como con instalaciones sanitarias de uso gratuito para todos aquellos pasajeros, sin perjuicio de lo que establezcan los reglamentos respectivos.
2. Con base en estos motivos, el diputado Edgar Romo García propone el siguiente contenido de proyecto de decreto:

Decreto

Único. Se reforma por adición de un tercer párrafo al artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 53...

...



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA PRO EL DIPUTADO EDGAR ROMO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 8419)

Las terminales de origen y destino de pasajeros deberán contar al menos con instalaciones adecuadas para el ascenso, espera y descenso de pasajeros, así como con instalaciones sanitarias de uso gratuito para todos aquellos pasajeros, de conformidad con los reglamentos respectivos.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en el transitorio siguiente.

Segundo. El Ejecutivo federal deberá adecuar sus normas reglamentarias y disposiciones administrativas de la materia de conformidad con el presente decreto, en un plazo no mayor a noventa días naturales a la entrada en vigor del presente decreto.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA PRO EL DIPUTADO EDGAR ROMO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 8419)

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

- I. La Comisión de Transportes con fundamento en el artículo 81, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados considera que la iniciativa en estudio es viable, toda vez que, de aprobarse su propuesta, se lograría cumplir con una reclamación legítima de los usuarios del servicio de autotransportes y que es el mejoramiento de las instalaciones de las terminales de autobuses.

Por ejemplo, en una publicación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del gobierno federal denominada “Infraestructura de Comunicaciones y Transportes. 4º año de gobierno” correspondiente al año 2016 y que se encuentra en la página de internet de la dependencia¹ el mismo gobierno señala que, durante 2016 se avanzó en la concreción de proyectos de largo alcance, al concluir un total de más de 1,900 km de nuevas vías, con una inversión de alrededor de 122,000 millones de pesos (mdp), mediante la construcción de 34 nuevas autopistas y 8 tramos operativos. Se afirma que la meta planteada era terminar 52 nuevas autopistas en 2018, con una inversión total de 184 mil mdp y 3,200 kilómetros (km), y que, durante 2017 se concluirían 11 más, por lo que solo faltarán 7 para cumplir la meta sexenal.

Dicha publicación apunta que, en 2016 se realizaron 9 obras de construcción y modernización en carreteras federales, asociadas a una inversión de más de 5,500 mdp y una meta superior a los 280 km, para llegar a un total de 62 obras, con una inversión total superior a los 38,700 mdp y más de 2,400 kilómetros. Y señala, también, que al cierre de 2016 se cumplieron 59, con una inversión que asciende a 53 mil mdp, lo que representa un avance del 56 por ciento.

¹ Página consultada el 07 de febrero del 2018: <http://sct.gob.mx/publicaciones/libros-del-sector/infraestructura-cuatro.pdf>



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA PRO EL DIPUTADO EDGAR ROMO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 8419)

En ese sentido, si para el gobierno federal es importante el mejoramiento de las vías federales, también lo debe ser el que se remodelen y se adecúen las terminales dentro de ese plan de modernización implementado por el Poder Ejecutivo Federal.

II. Esta dictaminadora, revisando el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares en vigor, nos percatamos que el artículo 42 B de dicha disposición reglamentaria señala cuales son los elementos que debe tener una terminal de pasajeros, siendo éstos:

1. Taquillas para la venta de boletos.
2. Servicios sanitarios con instalaciones adecuadas para que los usuarios de la terminal hagan uso de ellas sin costo alguno. Complementariamente, se podrán proporcionar estos servicios sujetos a un precio, en otras instalaciones dentro de la terminal.
3. Equipos y sistemas contra incendios instalados en lugares de fácil acceso.
4. Equipo de comunicación necesario para el anuncio de llegada y salida de autobuses y localización de personas.
5. Señales necesarias para la fácil localización de los servicios por parte de los usuarios.
6. Instalaciones y alumbrado adecuados para el trabajo nocturno.
7. Andenes para llevar a cabo las maniobras de ascenso, descenso y circulación de peatones o pasajeros.
8. Cajones de estacionamiento para la salida y llegada de los vehículos de autotransporte federal de pasajeros.
9. Patio de maniobras destinado, exclusivamente, al manejo de vehículos.
10. Salas de espera acordes con la capacidad y uso de la terminal.
11. Instalaciones para personas con discapacidad.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA PRO EL DIPUTADO EDGAR ROMO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 8419)

12. Áreas destinadas para salidas y llegadas de pasajeros.
13. Área exclusiva para la entrega y recepción de equipaje.
14. Tratándose de terminales centrales, espacios adecuados para que a los conductores se les practiquen exámenes médicos.

Quienes dictaminamos consideramos que esas disposiciones deben tener una referencia legal que les dé sustento, sobre todo considerando lo que establecen los artículos 10 A, 42, 42 A, entre otros, del reglamento.

- III. Quienes dictaminamos consideramos aprobar, en sus términos y salvo las adecuaciones de redacción y estilo, el proyecto de decreto propuesto por el legislador sin alterar su finalidad.

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 39 y 45 párrafo sexto, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 82, 84, 85 y 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quienes integramos la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea el siguiente proyecto de



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA PRO EL DIPUTADO EDGAR ROMO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 8419)

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Único.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 53.- ...

...

Las terminales de origen y destino de pasajeros deberán contar, al menos, con instalaciones para el ascenso, espera y descenso de pasajeros, así como con instalaciones sanitarias de uso gratuito para los pasajeros, de conformidad con el reglamento correspondiente.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Ejecutivo Federal deberá adecuar sus normas reglamentarias y disposiciones administrativas de la materia de conformidad con el presente decreto, en un plazo no mayor a noventa días naturales a la entrada en vigor del presente decreto.

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, 20 DE FEBRERO DE 2018.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA PRO EL DIPUTADO EDGAR ROMO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 8419).

VIGÉSIMA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA 20 DE FEBRERO DE 2018.

		FIRMAS		
NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA			
PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. JOSÉ LORENZO RIVERA SOSA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. JESÚS GILBERTO RODRÍGUEZ GARZA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. LILLIAN ZEPAHUA GARCÍA			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. VICTOR ODIN CASTILLO ÁVILA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. JORGE TELLO LÓPEZ			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			
	DIP. CONCEPCIÓN VILLA GONZÁLEZ			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA PRO EL DIPUTADO EDGAR ROMO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 8419).

VIGÉSIMA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA 20 DE FEBRERO DE 2018.

		FIRMAS		
NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JUAN MANUEL CELIS AGUIRRE			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			
	DIP. JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO MC.			
	DIP. CYNTHIA GISSEL GARCÍA SOBERANES			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO PES.			
	DIP. MARÍA GUADALUPE ALCANTARA ROJAS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. HÉCTOR JAVIER ÁLVAREZ ORTIZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. TANIA VICTORIA ARGUIJO HERRERA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			
	DIP. JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. OMAR NOÉ BERNARDINO VARGAS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			

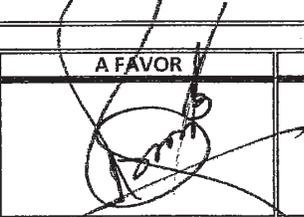
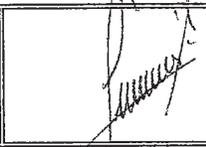


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA PRO EL DIPUTADO EDGAR ROMO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 8419).

VIGÉSIMA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA 20 DE FEBRERO DE 2018.

		FIRMAS		
NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. VITALICO CÁNDIDO COHETO MARTÍNEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. PEDRO LUIS CORONADO AYARZAGOITIA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. MARÍA ANTONIA CÁRDENAS MARISCAL			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
	DIP. MARÍA CRISTINA TERESA GARCÍA BRAVO			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			
	DIP. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ DE VELASCO URTAZA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. ELIAS OCTAVIO IÑIGUEZ MEJÍA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA PRO EL DIPUTADO EDGAR ROMO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 8419).

VIGÉSIMA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA 20 DE FEBRERO DE 2018.

		FIRMIAS		
NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	DIP. MARIO MACHUCA SÁNCHEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			
	DIP. ADRIANA DEL PILAR ORTÍZ LANZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. CHRISTIAN JOAQUÍN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Gracias, secretaria. De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

22-02-2018

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 318 votos en pro, 3 en contra y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 22 de febrero de 2018.

Discusión y votación, 22 de febrero de 2018.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Diario de los Debates

México, DF, jueves 22 de febrero de 2018

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Consecuentemente, en virtud de que se ha cumplido con el requisito de la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Transportes, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que ese dictamen se someta a discusión y votación de inmediato.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si autoriza que el dictamen de la Comisión de Transportes con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, se someta a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la afirmativa.

Presidencia del diputado Edgar Romo García

El presidente diputado Edgar Romo García: En consecuencia se autoriza. El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Transportes con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila: El dictamen que vamos a votar es un reclamo ciudadano muy sencillo, muy práctico, en el cual tenemos que modificar la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Se trata sencillamente de plasmar de manera explícita que las terminales de pasajeros deberán de contar al menos con zonas de ascenso, de espera y de descenso, al igual que instalaciones sanitarias sin costo para los pasajeros.

Si bien el Reglamento de Transporte Federal y Servicios Auxiliares ya contempla en su artículo 42 D las características mínimas que deben de tener las terminales, lo cierto es que carece de un sustento legal en la ley.

Es cierto también que en la realidad varias de las terminales no cumplen con ninguno de estos elementos. No debemos olvidar que quienes administran las terminales obtienen un permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y ese permiso es para brindar un servicio público.

A nosotros nos corresponde como legisladores que en la ley se tenga el término claro y específico para que se cumpla con este tipo de indicaciones.

Hoy en día vemos en todo el país, en muchas terminales que no tienen lugar para ascenso y descenso de pasajeros y se escudan en que no está legislado en nuestro marco legal. También vemos en muchas terminales, y sobre todo en ciudades pequeñas, que están cobrando por tener acceso a los sanitarios a las personas que menos tienen.

Haciendo esta modificación, definitivamente estaremos mejorando la calidad de los servicios públicos que reciben los ciudadanos en nuestro país de forma directa. Una sencilla pero benéfica iniciativa que será ya una realidad votada a favor, este dictamen por el pleno de esta Cámara de Diputados, por lo cual pido su voto a favor del presente dictamen. Muchas gracias.

El presidente diputado Edgar Romo García: Muchas gracias, diputado.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar la posición, hasta por cinco minutos, los siguientes grupos parlamentarios: Partido Encuentro Social, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, Partido Verde Ecologista de México, Morena, Partido de la Revolución Democrática, Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional.

Tiene el uso de la tribuna hasta por cinco minutos el diputado Gonzalo Guízar Valladares, del Partido Encuentro Social, para fijar su posición.

El diputado Gonzalo Guízar Valladares: Gracias, diputado presidente. En primer lugar quiero decir a nombre del Partido Encuentro Social, como bien decía el presidente de la comisión en su fundamentación de este dictamen, que es en apariencia una adición sencilla al artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Sin embargo, creo que tiene una gran trascendencia para los usuarios, para todos nosotros cuando vamos a una terminal de autobuses, cuando no hay ascenso ni descenso ni mucho menos servicios sanitarios gratuitos. En eso consiste estrictamente esta adición al artículo 53 de la ley en comento.

Yo quisiera decir que este dictamen, que desde luego vamos a favor, tiene cualidades que van a permitirles a los usuarios... Sabemos nosotros que cada vez, amigas diputadas y diputados, se le carga en el pulmón financiero lo que debe darle tanto la iniciativa privada, en este caso, como el gobierno, al usuario.

Es decir, antes las plazas comerciales tenían estacionamiento como un servicio adicional para la comodidad del usuario. Ahora ya esos estacionamientos -que eran una atención, un plus en el servicio- son a la carga del pulmón, de la economía familiar. Y así podemos ir hablando de cosas, de las autopistas, que deberían ser un servicio del Estado, cada vez son cargadas a la economía familiar.

Es totalmente una contradicción. Se está desgastando la economía familiar, el presupuesto familiar, los ingresos, los salarios. Sin embargo, de manera inversamente proporcional, se incrementan los servicios que le cargan al ciudadano y que no debiera ser.

Es una incongruencia en términos económicos, de tal suerte que aparte de la crisis, aparte de la inflación, se les agrega a los usuarios una carga adicional que debería ser parte del servicio, en este caso privado o público. Esto es lo que nosotros tenemos que regular y de esto se trata este dictamen, de alivianarles la carga a los ciudadanos.

Así podemos hablar de temas pendientes como, por ejemplo, en la comisión que estamos ahorita discutiendo este dictamen, los dobles remolques que han causado muchos accidentes.

Hay iniciativas del partido, de todos los partidos políticos en su gran mayoría, que no se han dictaminado, son temas esenciales regular en ley para que no solamente los reglamentos lo consideren, porque lo puede decir el Reglamento, pero si la ley no lo establece queda en la comodidad de la voluntad de quien dependa dar este servicio ya sea público o privado en este caso.

Entonces nosotros en este momento, por supuesto que vamos a favor y exhortamos para que sigamos atendiendo temas del doble remolque que propician pérdidas de vidas cada año muy lamentables. Por mi parte es todo. Muchas gracias por su atención. Muy amables.

El presidente diputado Edgar Romo García: Muchas gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra para fijar posición por el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, el diputado Jesús Rafael Méndez Salas.

El diputado Jesús Rafael Méndez Salas: Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros legisladores, saludo con respeto a los medios de comunicación. En Nueva Alianza estamos comprometidos a mejorar el nivel de vida de la población, en este caso nos sumamos al dictamen de mérito que busca mejorar los servicios de autotransporte de pasajeros.

En la presente administración se han invertido más de 38 mil millones de pesos en la modernización de carreteras federales, ello es muestra de la importancia que se ha dado al mejoramiento de la infraestructura en esta materia, sin embargo es preciso que también se renueven las terminales de pasajeros que en muchas ocasiones no cuentan con las instalaciones adecuadas para prestar un servicio de calidad.

La ley vigente no establece como requisito para la obtención de un permiso, para la prestación del servicio público federal de autotransporte de pasajeros que las terminales de origen y destino para el ascenso, espera y descenso, sean adecuadas y cuenten con instalaciones sanitarias de uso gratuito.

Si bien existe un reglamento de autotransporte federal y servicios auxiliares en el que se establecen las características que debe tener una terminal de pasajeros como son taquillas, servicios sanitarios con instalaciones adecuadas para que los usuarios de la terminal hagan uso de ellas sin costo alguno, equipos y sistemas contra incendios instalados en lugares de fácil acceso, equipos de comunicación necesarios para el anuncio de llegadas y salida de autobuses y localización de personas, andenes, salas de espera acordes con la capacidad y uso de la terminal o instalaciones para personas con discapacidad, entre otros, coincidimos con la percepción de la dictaminadora en cuanto a la necesidad de dar un mayor sustento legal a esta disposición.

En aras de lo anterior, en Nueva Alianza consideramos pertinente la adición de un tercer párrafo al artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a fin de contribuir a la prestación de mejores servicios para las y los mexicanos. Por su atención, muchas gracias.

El presidente diputado Edgar Romo García: Tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos, para fijar la posición del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el diputado Jonadab Martínez García.

El diputado Jonadab Martínez García: Muy buenas tardes. Aunque el dictamen que vamos a platicar el día de hoy que seguramente vamos a aprobar, habla de transporte y quiero hacer un argumento más amplio. No solamente estamos hablando de transporte. Estamos hablando de movilidad, un tema que he insistido mucho en esta Legislatura. Qué bueno que esta Legislatura fue la primera que aprobó la creación de la Comisión Especial de movilidad, y qué bueno que dejemos el precedente también que la Comisión de Movilidad sea una comisión ordinaria.

Eso sería dar un paso adelante, como este es el caso de la iniciativa del diputado Edgar Romo, que viene argumentando y que viene a ampliar los derechos de accesibilidad universal que tienen todos los usuarios del transporte público, en este caso de pasajeros foráneos. Aplaudo esta iniciativa y aplaudo mayormente que se hable de movilidad.

El transporte público no solamente es trasladar a una persona de un sitio A a un sitio B, sino de las condiciones de calidad, de comodidad y de precio en el ajuste de su tarifa de transporte en nuestro país. Eso es lo que debemos de legislar, legislar de los beneficios y de los derechos que tienen los pasajeros de un transporte como este, de transporte de pasajeros foráneos.

Muchos de nosotros nos transportamos por avión, pero también hay muchos que nos transportamos vía terrestre y sufrimos toda la inclemencia de lo básico, de lo básico que es tener un espacio de higiene como son los sanitarios.

Pero también de otra cosa hablamos en esta iniciativa, que es algo importante que debemos destacar: de un transporte multimodal. ¿Qué quiero decir con esto? Que una persona pueda llegar a una central camionera y pueda dejar su vehículo, pueda dejar su bicicleta, pueda transportarse por otro medio de transporte público como el Metro, Tren Ligero o transporte público férreo, y llegar a este lugar en total seguridad y comodidad. Esa

es la movilidad urbana sustentable que tanto he impulsado en esta Legislatura, y que también tenemos pendiente.

Y quiero también aprovechar esta tribuna, además de apoyar esta iniciativa que el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano vamos a votar a favor, también ampliarlo. Estos pasajeros deben de movilizarse de manera segura, y tenemos una iniciativa congelada hasta este momento en la Comisión de Gobernación, de la Ley General de Seguridad Vial, que sigue ahí sin ser dictaminada y que aprovecharíamos esta coyuntura tanto legislativa y que nos quedan muy pocos meses de esta administración para aprobar esta Ley General de Seguridad Vial que dotará de beneficios y de seguridad a que estos pasajeros que hoy vamos a aprobar un derecho para ellos, que estos pasajeros tengan esa condición de seguridad de llegar en bienestar a sus lugares de origen o destino.

También quiero agregar que es un tema complejo la política pública cuando se habla de movilidad. Es muy complejo porque se habla de integrar sistemas del transporte, se habla de procurar la máxima calidad en el servicio al menor precio posible, de disminuir los tiempos de desplazamiento, de disminuir el mínimo posible las incidencias y accidentes, hechos de tránsito. También hablamos de esa accesibilidad que, reitero, es muy importante, que personas con discapacidad, que niños, niñas, adolescentes, que mujeres y hombres podamos llegar seguros a nuestros destinos y a nuestros lugares de residencia. Es cuanto, señor presidente, y en buena hora esta buena iniciativa que seguramente se va a aprobar en esta tarde. Muchas gracias.

El presidente diputado Edgar Romo García: Muchas gracias, diputado. Tiene el uso de la tribuna hasta por cinco minutos, el diputado Samuel Rodríguez Torres, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Samuel Rodríguez Torres: Con la venia de la Presidencia. Diputadas y diputados. Los usuarios de los medios de transporte se han manifestado en incontables ocasiones reclamando sus derechos como consumidores, lo cual ha generado que autoridades y concesionarios se mantengan trabajando de manera paralela a fin de satisfacer las necesidades de quienes pagan por un servicio.

En México, el medio de transporte más utilizado es el terrestre, a través de éste se moviliza aproximadamente el 98 por ciento de los pasajeros, quienes a su vez representan el 75 por ciento del total registrado respecto al uso de servicios de traslado, tanto de personas como de mercancías.

El número de personas que obtienen su sustento realizando actividades relacionadas con el autotransporte federal, es otro indicador importante, éste respalda la prevalencia de este medio de transporte.

Lo anterior ha quedado demostrado en cifras señaladas en el dictamen, mismas que se basan en información de carácter público generada por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, la cual reportó la generación de 3.5 millones de empleos directos e indirectos relacionados con el sector de autotransporte en nuestro país.

Cabe señalar que la importancia de los medios de transporte no se concentra únicamente en el número de viajes realizados para trasladar pasajeros o mercancías, sino que se trata de elementos que permiten el fortalecimiento de las relaciones sociales, económicas y políticas del país.

Demostrando en cifras lo que significa el transporte terrestre para México, el tema referente a las demandas de los usuarios toma mayor relevancia, pues son ellos quienes aportan económicamente el sostenimiento de empleos, infraestructura y desarrollo del sector.

En este sentido, la propuesta inscrita en el dictamen que hoy se pone a nuestra consideración, se concentra en la mejora de los servicios que se ofrecen a los usuarios que hacen uso de las terminales de autobuses tan para iniciar un viaje, como para llegar a su destino.

En la actualidad, contar con instalaciones tan básicas como las sanitarias suficientemente equipadas y limpias en los términos, no se considera un requisito para obtener un permiso que autorice la prestación del servicio de autotransporte de pasajeros.

Tampoco se considera en el marco normativo la obligación para los espacios designados en las terminales para el ascenso, espera y descenso de los pasajeros, cuenten con el mínimo de comisiones adecuadas para la

estancia de las personas que transiten por dichas instalaciones, lo cual no debería ser permisible en un país que aspira a convertirse en una potencia.

Se trata de involucrar a los particulares, autoridades relacionadas con el ramo en relación de las acciones necesarias para satisfacer las demandas de los consumidores y brindarles un servicio de calidad. Reconocer la exigencia de los usuarios por contar con instalaciones adecuadas en las terminales no es una ocurrencia sino una obligación, la cual debemos de cumplir.

En congruencia, el Grupo Parlamentario del Partido Verde ha presentado diversas propuestas para defender las condiciones de servicios que se ofrecen a los usuarios, de manera que sus derechos como consumidores sean respetados y tengan el apoyo jurídico necesario para reclamarlos.

Por lo anteriormente expuesto nuestra bancada votará a favor de la aprobación del dictamen. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Edgar Romo García: Gracias, diputado. Tiene el uso de la tribuna hasta por cinco minutos para fijar la posición del Grupo Parlamentario Morena, la diputada Concepción Villa González.

La diputada Concepción Villa González: Gracias, diputado presidente. Con su permiso. Diputadas, diputados, todas las grandes centrales de transportes foráneos de pasajeros han concesionado el servicio sanitario, lo que genera un costo para el usuario.

Desde hace varios años se ha cuestionado el cobro del servicio, los argumentos que lo apoyan sostienen que el dueño del lugar solo está obligado a construir baños en instalaciones y no está obligado a encargarse del servicio. También argumentan que el cobro es razonable para obtener recursos y poder dar mantenimiento a los servicios sanitarios, de manera que estos se mantengan en condiciones sanitarias aceptables.

Señalan que la tarifa por el uso del servicio sanitario en una terminal de autobuses es independiente de la tarifa por el uso de las unidades de transporte, es decir, solo se cobra si se usa el servicio. Sin embargo, en Morena estamos convencidos que el propietario o concesionario debe de estar obligado a proporcionar el servicio gratuito y mantener limpio y en buenas condiciones.

Consideramos que no necesitan cobrar el servicio para mantenerlo en óptimas condiciones, ya que el arrendamiento que cobran a los transportistas y comercios, y necesariamente incluye los costos del mantenimiento de toda la terminal. Así, en cada artículo y boleto que compran los usuarios, pagan de manera anticipada el uso de los servicios sanitarios y las salas de espera, entre otras instalaciones.

Exigir un pago para usar el servicio, argumentando que es para el mantenimiento de limpieza, es pedirle que pague otra vez lo que ya pagó en su consumo. Es cuanto y gracias por su atención.

El presidente diputado Edgar Romo García: Gracias, diputada. Tiene el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la diputada María Cristina Teresa García Bravo.

La diputada María Cristina Teresa García Bravo: Con su venia, diputado presidente. Contar con infraestructura e instalaciones para quienes viajan de una ciudad a otra dentro del país, tanto para el ascenso y descenso de pasajeros, como las instalaciones sanitarias, constituyen una garantía de la calidad con que el Estado asegura la adecuada movilidad de las personas.

En este sentido, el párrafo que se adiciona al artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal hace objetivo lo que el reglamento respectivo ya consideraba.

Así, el razonamiento de la comisión es correcto, en la medida que asegura que aquello que se regula tenga una base legal y su imperativo provenga de un mandato de la ley.

Por supuesto, consideramos que dicho mandato podría ser más ambicioso que solo contar con baños públicos y debería proveer servicios de cuidado sanitario asociados a la preservación de la salud de pasajeros, animales

de compañía y consumo de alimentos, de forma tal que las terminales de autotransporte federal cuenten con las instalaciones adecuadas para la preservación de la salud del viajero.

Por supuesto, se podría ser más explícito en la definición de instalaciones adecuadas de ascenso y descenso, al incluir nociones como acceso universal y movilidad sin restricciones, lo que favorecerá contar con terminales amigables a la movilidad de personas con discapacidad.

Pensar en una terminal de autotransporte federal ideal, nos permite imaginar el trayecto legislativo que deberá recorrer para dotar a una política de movilidad la calidad necesaria que todos los usuarios del servicio merecemos.

Por lo pronto, el dictamen en discusión se encuentra en el camino correcto, alcanzar la calidad en el marco de una política de movilidad que incluye el autotransporte federal de pasajeros. En este sentido, el Grupo Parlamentario del PRD votará a favor de la presente iniciativa, con el fin de asegurar la base legal que las disposiciones reglamentarias requieren. Dar este primer paso es importante para asegurar la calidad del servicio, pero no queremos dejar pasar la oportunidad de hacer los señalamientos que hemos expuesto, con el fin de dar una idea clara del efecto que tiene esta adición a la ley, el avance que se logra, pero sobre todo las tareas que quedan pendientes por realizar.

Debemos mostrar que el compromiso con la calidad es un asunto que tomaremos muy en serio y que esta reforma forma parte de un camino que debe llevarnos a contar con terminales limpias, con acceso universal y con la seguridad a las personas, sus bienes y su salud.

Así el Grupo Parlamentario del PRD refrenda su compromiso con el establecimiento de una política de movilidad que incluya aspectos sustantivos de calidad y seguridad necesaria para los usuarios. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Edgar Romo García: Gracias, diputada. Tiene el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos para fijar la posición del Partido Acción Nacional, el diputado Víctor Odín Castillo Ávila.

El diputado Víctor Odín Castillo Ávila: Con la venia de la Presidencia. Señoras y señores legisladores, el presente dictamen tiene como objetivo adicionar un tercer párrafo al artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para establecer que las terminales de origen y destino de pasajeros cuenten con instalaciones para el ascenso, la espera, el descenso de pasajeros, así como con instalaciones sanitarias de uso gratuito, de conformidad con el reglamento respectivo.

El dictamen atiende a un reclamo de la ciudadanía respecto a las condiciones que presentan algunas terminales de autotransporte, las cuales se encuentran en malas condiciones al no contar con los espacios suficientes para el ascenso, descenso y espera de los viajeros.

De igual forma, hay terminales de pasajeros donde los servicios sanitarios presentan serios problemas de higiene y de salubridad. O en su caso, se cobra por dichos servicios. Y que de acuerdo al Reglamento vigente deberían de ser gratuitos.

Es una realidad que las terminales deben de ser supervisadas de forma estricta por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Esto a razón de que cumplen con las disposiciones normativas, con el fin de garantizar la seguridad y comodidad de los propios usuarios.

El Reglamento es claro, en el sentido de que las terminales deben de contar con taquilla, servicios sanitarios con instalaciones adecuadas y gratuitas. Equipos y sistemas contra incendios, equipos de comunicación para el anuncio de llegada y salida. Señales necesarias para la fase y localización de los servicios, instalaciones, alumbrado, andenes para maniobras de ascenso, descenso y circulación de pasajeros.

Deben de contar con estacionamiento para la salida y llegada de los vehículos de autotransporte federal. Patio de maniobras, sala de espera acordes con la capacidad de la propia terminal. Rampas de acceso, asientos reservados, sanitarios acondicionados, casetas telefónicas, áreas destinadas para las salidas y llegadas de pasajeros. Área para la entrega y recepción del propio equipaje.

Y tratándose de terminales centrales deberán de tener los espacios adecuados para que a los conductores se les practiquen exámenes médicos.

Estamos convencidos que el tema es trascendente, por la magnitud de personas que se trasladan a través de estos servicios.

De acuerdo a cifras de 2006, de la propia Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el país se registraron un total de 905 terminales, de las cuales 596 corresponden a terminales individuales y 309 a centrales camioneras que atienden de forma cotidiana un número importante de ciudadanos.

Por lo tanto, Acción Nacional votará a favor del dictamen, toda vez que el servicio del transporte de pasajeros es elemental para los ciudadanos. Y por lo tanto, debemos de legislar en pro de la seguridad, la calidad, la higiene y la salubridad, a fin de generar certidumbre jurídica y satisfacción generalizada a todos los usuarios. Es cuanto.

El presidente diputado Edgar Romo García: Gracias, diputado. Continúa con el uso de la tribuna el diputado Pedro Luis Coronado Ayarzagotia, por parte del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para fijar posición hasta por cinco minutos.

El diputado Pedro Luis Coronado Ayarzagotia: Con la venia de la Presidencia. Como usuarios, y sobre todo como personas, los mexicanos merecemos transportes seguros y confiables. Seguros, que nos brinden tranquilidad a lo largo de nuestros trayectos hacia nuestros destinos. Y confiables, que garanticen que los servicios por los que pagamos cumplan con las mejores condiciones y con los más altos estándares de calidad.

Invertir en infraestructura y seguridad en el transporte es garantizar la construcción de un mejor país para todos. Así lo ha dicho el presidente de la República, Enrique Peña Nieto, y por eso con determinación y compromiso emprendió el Programa Nacional de Infraestructura más ambicioso de las últimas décadas.

A poco menos de un año de que concluya su administración, lleva un avance del 84 por ciento y para finales de este año habrá logrado construir más de 6 mil 500 kilómetros de nuevas autopistas y carreteras. Así como avanzar en la construcción del nuevo Puerto de Veracruz, que será 4 veces más grande que el actual. Los trenes interurbanos México-Toluca y el ligero de Guadalajara. El nuevo aeropuerto internacional de la Ciudad de México y la ampliación de las terminales portuarias de Lázaro Cárdenas y Manzanillo.

Si una infraestructura de calidad va a caracterizar al gobierno en turno, es menester que los servicios vinculados con la movilidad sean también de calidad. En otras palabras, resuelto lo cuantitativo, nos corresponde trabajar para atender lo cualitativo.

Durante los últimos años un México más conectado y una población cada vez mayor han incrementado significativamente la demanda por el servicio de autotransporte por vía terrestre. Este representa un factor estratégico para la actividad económica del país, ya que es el medio de transporte más utilizado, movilizándolo al 98 por ciento de pasajeros a lo largo y ancho del país, generando más de 3.5 millones de empleos directos e indirectos.

De esta manera, los permisionarios del autotransporte terrestre proporcionan este servicio de manera continua, uniforme, regular y permanente. Sin embargo, muchas de las terminales del autotransporte tienen espacios limitados para los usuarios, desde salas de espera con pocas comodidades, hasta áreas de ascenso y descenso deficientes. Carecen de la seguridad requerida para garantizarles tranquilidad a los pasajeros. Cobran por el acceso a sanitarios, causándoles un perjuicio económico a los viajeros.

Aunado a lo anterior, aunque la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal establece que los prestadores del servicio de pasajeros deben contar con terminales de origen y destino para el ascenso y descenso de los mismos, no considera la especificación de los elementos mínimos con los que debe contar dichas terminales, tales como la taquilla para venta de boletos, alumbrado adecuado y sanitarios, entre otros.

Si bien el Reglamento del Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares menciona dichos elementos, resulta necesario que cuenten con una mayor referencia legal para garantizar que los usuarios gocen de instalaciones dignas y seguras, así como que tengan conexiones de salubridad que satisfagan sus necesidades de movilidad.

En ese sentido, es la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal la que debería establecer esos elementos, pues esta tiene por objeto regular la construcción, operación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes federales, así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan.

Derivado de lo anterior, los integrantes del Grupo Parlamentario del PRI votaremos a favor del presente dictamen, que tiene origen en una iniciativa del diputado presidente Edgar Romo, para establecer que las terminales del autotransporte de origen y destino de pasajeros deberán contar, al menos, con instalaciones para el ascenso, espera, descenso de pasajeros, así como una infraestructura sanitaria de uso gratuito.

Compañeras y compañeros, para hacer las cosas bien no basta con prestar un servicio, este debe ser sin lugar a dudas de calidad, tiene que satisfacer a los usuarios que en este caso somos millones de mexicanos que así lo merecemos. Muchas gracias.

El presidente diputado Edgar Romo García: Muchas gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Edgar Romo García: Suficientemente discutido.

En consecuencia, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico hasta por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto? El sistema aún se encuentra abierto. El sistema se encuentra aún abierto. Pregunto nuevamente, si algún diputado o diputada falta por emitir su voto. El sistema aún se encuentra abierto. Círrase el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 318 votos a favor, 1 abstención y 3 en contra, diputado presidente.

El presidente diputado Edgar Romo García: Aprobado en lo general y en lo particular por 318 votos el proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

CÁMARA DE DIPUTADOS

La Secretaria Senadora Lorena Cuéllar Cisneros: Se recibió de la Cámara de Diputados, una minuta proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransportes Federal.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
Of. No. DGPL 63-II-5- 3637
Exp. No. 8419

CC. Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s .

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, con número CD-LXIII-III-2P-369, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2018.



Dip. Marco Antonio Aguilar Yunes
Secretario

RECIBIDO
2018 FEB 26 PM 5:40

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

001179



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A

PROYECTO
DE
DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

Artículo Único.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 53.- ...

...

Las terminales de origen y destino de pasajeros deberán contar, al menos, con instalaciones para el ascenso, espera y descenso de pasajeros, así como con instalaciones sanitarias de uso gratuito para los pasajeros, de conformidad con el reglamento correspondiente.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Ejecutivo Federal deberá adecuar sus normas reglamentarias y disposiciones administrativas de la materia de conformidad con el presente Decreto, en un plazo no mayor a noventa días naturales a la entrada en vigor del presente Decreto.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 22 de febrero de 2018.



Dip. Edgar Romo García
Presidente

Dip. Marco Antonio Aguilar Yunes
Secretario

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales, la Minuta CD-LXIII-III-2P-369 Ciudad de México, a 22 de febrero de 2018.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados

JJV/jg*

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Túrnese a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos.

Pasamos al apartado de presentación de iniciativas.

Que adiciona un tercero párrafo al artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, les fue turnada para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al Artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas procedimos al estudio de la Minuta referida y analizamos a detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de sustento, a fin de formular y emitir el presente dictamen.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, párrafo 2, inciso a), 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 113, 117, 135, 178, 182, 188, 190 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, nos permitimos presentar el documento de mérito, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado de **“ANTECEDENTES”**, se considera el proceso legislativo de la Minuta, así como su recepción y turno por parte de la Mesa Directiva para el estudio y la elaboración del dictamen correspondiente.

II. En el apartado relativo a **“OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA”**, se hace referencia al dictamen de la Comisión de Transportes de la H. Cámara de Diputados, así como la propuesta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al Artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

III. En el apartado de **“CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS”**, se expresan las razones que sustentan los acuerdos alcanzados por estas Comisiones.

IV. En el apartado relativo a **“TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO”**, se plantea el Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al Artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

I. ANTECEDENTES

1. El 27 de febrero de 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores dio cuenta que se recibió de Cámara de Diputados la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aviación civil y de la Ley de Aeropuertos.

2. Con misma fecha mediante oficio DGPL- 2P3A.- 1304, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores la turno a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y Estudios Legislativos para su análisis y dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

3. Dicha Minuta tiene en la H. Cámara de Diputados, los antecedentes inmediatos siguientes:

1) En sesión celebrada el día 07 de noviembre de 2017, el Diputado Federal Édgar Romo García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó, ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa que reforma el artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

2) Con esa misma fecha, la Mesa Directiva remitió, mediante oficio con número DGPL63-II-5-3050, el expediente 8419, en el cual dictó el trámite de dicha Iniciativa a la Comisión de Transportes para efecto de elaborar el dictamen correspondiente.

3) El 22 de febrero de 2018 fue aprobada en Cámara de Diputados con 318 Votos en pro, 3 en contra y 1 abstención

4. El 13 de marzo de 2018, las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos del Senado de la República, analizaron el contenido y fundamentación de la Minuta turnada por la Mesa Directiva.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La Minuta establece prever que las terminales de origen y destino de pasajeros deberán contar al menos con instalaciones adecuadas para el ascenso, espera y descenso de pasajeros, así como con instalaciones sanitarias de uso gratuito para todos aquellos pasajeros, de conformidad con los reglamentos respectivos.

La colegisladora consideró pertinente atender en su respectivo dictamen la iniciativa referida ya que se lograría cumplir con una reclamación legítima de los usuarios del servicio de autotransportes y que es el mejoramiento de las instalaciones de las terminales de autobuses.

Además, que como bien menciona el diputado proponente menciona autotransporte terrestre federal de pasajeros es esencial para la viabilidad económica, pues constituye el modo de transporte más importante ya que tiene una trascendencia que incide en la economía, afectando de manera relevante factores económicos como son el empleo y la inversión de capitales.

Asimismo, señala que representa el medio de transporte más utilizado con el 75 por ciento, frente al 17 por ciento del ferrocarril, 7 por ciento del marítimo y 1 por ciento del aéreo, según los datos proporcionados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

Menciona que la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y su Reglamento, como ordenamientos legales y reglamentarios que regulan dicho servicio, no prevén como



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

requisito para la obtención de un permiso para la prestación del servicio público federal de pasajeros, que las terminales de origen y destino para el ascenso, espera y descenso de pasajeros sean adecuadas y que además las mismas cuenten con instalaciones sanitarias de uso gratuito para todos aquellos pasajeros, siendo un constante reclamo por parte de estos últimos.

Diputado promovente propone a través de la presente iniciativa una reforma a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a fin de que las terminales de autobuses de pasajeros cuenten con espacios mínimos de infraestructura indispensable que generen seguridad y salubridad a los pasajeros.

Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 53.- Para la prestación del servicio de autotransporte de pasajeros, los permisionarios deberán contar con terminales de origen y destino conforme a los reglamentos respectivos, para el ascenso y descenso de pasajeros, sin perjuicio de obtener, en su caso, la autorización de uso del suelo por parte de las autoridades estatales y municipales.</p> <p>La operación y explotación de terminales de pasajeros, se llevará a cabo conforme a los términos establecidos en el Reglamento correspondiente.</p>	<p>Artículo 53.- ...</p> <p>Las terminales de origen y destino de pasajeros deberán contar al menos con instalaciones adecuadas para el ascenso, espera y descenso de pasajeros, así como con instalaciones sanitarias de uso gratuito para todos aquellos pasajeros, de conformidad con los reglamentos respectivos.</p>

CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

PRIMERA. - De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 86, 94, 103 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo dispuesto en los artículos 113, 117, 135, 177, 182, 190 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado, estas Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, resultan competentes para dictaminar la Minuta descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA. - Las comisiones dictaminadoras coincidimos con las inquietudes de los legisladores, así como las consideraciones de la legisladora en el sentido que, si para el gobierno federal es importante el mejoramiento de las vías federales, también lo debe



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

ser el que se remodelen y se adecúen las terminales dentro de ese plan de modernización implementado por el Poder Ejecutivo Federal.

TERCERA. – El Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, en el Capítulo Quinto denominado "Servicios Auxiliares, sección primera "Terminales de Pasaje" se regula entre otros, lo referente a instalaciones y servicios mínimos con los que deben operar las terminales de autobuses.

En efecto, los artículos 42-A y 42-B de dicho Reglamento establecen lo siguiente:

"ARTÍCULO 42-A.- El permiso para la construcción, operación y explotación de terminales, además de lo dispuesto por las fracciones I a III, V, y VIII a X del artículo 17, deberá contener lo siguiente:

- I. La identificación exacta del lugar en que se construirá, operará o explotará la terminal;
- II. La delimitación de la superficie, y
- III. **Las instalaciones**, equipo, señalización y **servicios mínimos** con los que deberá operar la terminal."

"ARTÍCULO 42-B.- Las terminales deberán contar como mínimo con las instalaciones y equipo siguientes:

- I. Taquillas para la venta de boletos;
- II. **Servicios sanitarios con instalaciones adecuadas para que los usuarios de la terminal hagan uso de ellas sin costo alguno.** Complementariamente, se podrán proporcionar estos servicios sujetos a un precio, en otras instalaciones dentro de la terminal;
- III. Equipos y sistemas contra incendios instalados en lugares de fácil acceso;
- IV. Equipos de comunicación necesario para el anuncio de llegada y salida de autobuses y localización de personas;
- V. Señales necesarias para la fácil localización de los servicios por parte de los usuarios;
- VI. Instalaciones y alumbrado adecuados para el trabajo nocturno;
- VII. **Andenes para llevar a cabo las maniobras de ascenso, descenso y circulación de peatones o pasajeros;**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

- VIII. Cajones de estacionamiento para la salida y llegada de los vehículos de autotransporte federal de pasajeros;
- IX. Patio de maniobras destinado, exclusivamente, al manejo de vehículos;
- X. **Salas de espera acordes con la capacidad y uso de la terminal;**
- XI. **Instalaciones para personas con discapacidad, tales como:**
 - a) **Rampas de acceso a los diferentes servicios que preste la terminal;**
 - b) Asientos reservados;
 - c) Sanitarios especialmente acondicionados,
 - y d) Casetas telefónicas a la altura adecuada;
- XII. **Áreas destinadas para las salidas y llegadas de pasajeros;**
- XIII. Área exclusiva para la entrega y recepción de equipaje, y
- XIV. Tratándose de terminales centrales, espacios adecuados para que a los conductores se les practiquen exámenes médicos."

CUARTA. - Si bien, lo que se pretende regular en esta minuta ya se encuentran contenidas en la disposición mencionada, como lo es las instalaciones adecuadas y de uso gratuito e incluso instalaciones especiales para personas con discapacidad; estas comisiones dictaminadoras coinciden con la colegisladora en el sentido que se le da sustento legal a las disposiciones contenidas en el reglamento.

QUINTA. - Estas comisiones dictaminadoras consideramos aprobar en sus términos la Minuta en comento.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 y el inciso E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 182, 188, 190, 191, 221 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, los miembros de las Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

Artículo Único. - Se adiciona un tercer párrafo al artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 53.-

Las terminales de origen y destino de pasajeros deberán contar, al menos, con instalaciones para el ascenso, espera y descenso de pasajeros, así como con instalaciones sanitarias de uso gratuito para los pasajeros, de conformidad con el reglamento correspondiente.

Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - El Ejecutivo Federal deberá adecuar sus normas reglamentarias y disposiciones administrativas de la materia de conformidad con el presente Decreto, en un plazo no mayor a noventa días naturales a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en el Senado de la República a los 13 días del mes de marzo del 2018.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Suscriben el presente Dictamen los integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SEN. RAÚL GRACIA GUZMÁN

Presidente

SEN. RAÚL AARÓN POZOS LANZ

Secretario

SEN. JUAN GERARDO FLORES RAMÍREZ

Secretario

SEN. ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES
MONTROYA

Secretario

SEN. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ
SALINAS

Secretario



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

SEN. ANABEL ACOSTA ISLAS

Integrante

SEN. ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS

Integrante

SEN. LILIA GUADALUPE MERODIO REZA

Integrante

SEN. HILDA CEBALLOS LLERENAS

Integrante

SEN. CARMEN DORANTES MARTINEZ

Integrante

SEN. VICTOR HERMOSILLO Y CELADA

Integrante

SEN. ANDREA GARCÍA GARCÍA

Integrante

SEN. JORGE LUIS LAVALLE MAURY

Integrante

SEN. FIDEL DEMÉDICIS HIDALGO

Integrante

SEN. MIGUEL ENRIQUE LUCÍA ESPEJO

Integrante



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Suscriben el presente Dictamen los integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

SEN. MIGUEL ROMO MEDINA
Presidente

SEN. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS
Secretario

SEN. ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA
Secretario

SEN. MANUEL CAVAZOS LERMA
Integrante

10-04-2018

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de equipamiento de terminales de pasajeros.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 77 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 5 de abril de 2018.

Discusión y votación 10 de abril de 2018.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO DE TERMINALES DE PASAJEROS

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 10 de Abril de 2018**

Tenemos la segunda lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de equipamiento de terminales de pasajeros.

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

El Secretario Senador Miguel Enrique Lucia Espejo: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Gracias, señor Secretario. Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

Está a discusión.

Informo a la Asamblea que se recibió el texto de la participación del Senador Jesús Casillas Romero, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a favor del dictamen, mismo que se integra al Diario de los Debates.

El Senador Jesús Casillas Romero: Intervención. Con el permiso de la Presidencia.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Al no haber más oradores registrados, se reserva el dictamen para su votación nominal, separada, al concluir la discusión de los dictámenes.

Pasamos a la votación del dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de equipamiento de terminales de pasajeros.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto.

(VOTACIÓN)

La Secretaria Senadora Martha Palafox Gutiérrez: Pregunto si falta algún ciudadano Senador o Senadora por emitir su voto. Senador Flores, Senador Cavazos, Senador Yunes, Senador Luis, Senador Isidro, Senador Gándara es a favor; Senador Romo, a favor; Senador Luis, ya votó; Senador Tapia. ¿Alguien más que falte por emitir su voto, Senadores y Senadoras?

Se recibieron 77 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, señor Presidente.

**PRESIDENCIA DEL SENADOR
ADOLFO ROMERO LAINAS**

El Presidente Senador Adolfo Romero Lainas: Gracias, señora Secretaria. Queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**DECRETO por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

Artículo Único.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 53.- ...

...

Las terminales de origen y destino de pasajeros deberán contar, al menos, con instalaciones para el ascenso, espera y descenso de pasajeros, así como con instalaciones sanitarias de uso gratuito para los pasajeros, de conformidad con el reglamento correspondiente.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Ejecutivo Federal deberá adecuar sus normas reglamentarias y disposiciones administrativas de la materia de conformidad con el presente Decreto, en un plazo no mayor a noventa días naturales a la entrada en vigor del presente Decreto.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2018.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **María Eugenia Ocampo Bedolla**, Secretaria.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a once de mayo de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.